



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1283

73

BUENOS AIRES, 16 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S01:0144931/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de julio de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas y su infraestructura en el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

MPPiPyS
ESTAD. FED. DE SERVICIOS
8721
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1283

74

SERVICIOS.

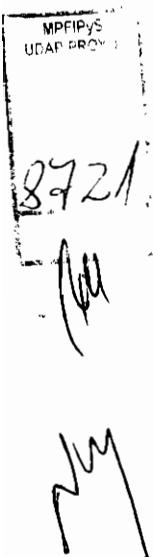
Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de





*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1283

75

Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 2 de julio de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas y su infraestructura en el Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido

MPFIFYS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
8721
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

76

en el referido Convenio Particular, al Municipio de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 34.790.400). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1285

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MPEIPyS
SUDAR-PR
8921
H
M

1283

CONVENIO PARTICULAR**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS****"TECHO DIGNO"**

77

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 2 días del mes de JULIO del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de VIEDMA de la Provincia de RÍO NEGRO (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su INTENDENTE Sr. José Luis FOULKES, con domicilio legal en la calle Julio Argentino Roca N° 146 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dicha obra en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración la obra denominada "Construcción de 128 Viviendas e Infraestructura" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con

ACU N° 98613

MPPRUS
JUDAP 2013

892



1283

los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva del proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de la obra en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Febrero del año 2013-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-63901056-9) por

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 986/13

MPFIPyS
AP PRY
72



1283

79

anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° 5461211523 de la Sucursal Viedma a Nombre de la Municipalidad de Viedma – Rentas Generales, la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de la obra por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 986/13

MPPFPyS
DAR PRO:
372.1

ANEXO

1283

80



Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SIXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendición de cuentas, detallada y debidamente documentada, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendición de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la

S.S.D.U.y.V.
ACU. Nº 986/13

MPFIPy
JUDAR
8721

ANEXO

1283

81



TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

S.S.D.U.V.
ACU N° 98613

Handwritten signatures and initials, including 'AZA' and 'PPFP'.

1283

ANEXO



82

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

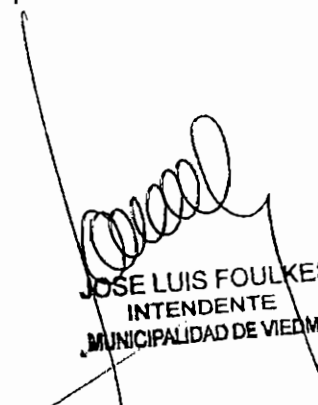
DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

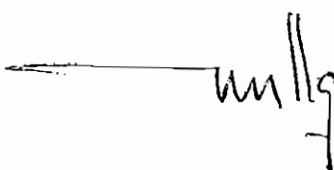
Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.
N° 98613
ACU.

MPEIPyS
CUADRO N° 1

8721


JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA


ARG. GERMANA A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.U.U.Y.W.

ACU. No 986613

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Río Negro
MUNICIPIO: Viedma
LOCALIDAD: Viedma
OBRAS POR ADMINISTRACION
DENOMINACION OBRA: "128 Viviendas e Infraestructura
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 128
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (calles): Calle 2 y Calle 25
PLAZO DE OBRA: 18 MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LINEAS DE ACCION:		MONTOS
Construcción de Viviendas		\$ 34.790.400,00
TOTAL PROYECTO		\$ 34.790.400,00

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Nº	Rubros/Vivienda + Infraestructura Propia	% INCI.	Moneda Total Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	
				%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	%/Item	
1	TAREAS PRELIMINARES	3,32%	1.154.662,21	100,00%																		
2	MOVIMIENTO DE SUELO	7,83%	2.723.709,82	50,00%	50,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%			
3	H*H* (plata,columas y encad)	12,58%	4.376.938,52	5,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	25,00%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%			
4	MAPOSTERIA	11,43%	3.977.417,18			20,00%	25,00%	25,00%	25,00%	20,00%	20,00%	20,00%	15,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%			
5	ASLACIONES	0,68%	237.007,05																			
6	REVOLUCIONES	11,14%	3.876.957,30							20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%			
7	CUBERTA	9,53%	3.315.191,11			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%		
8	CIELORRASO	2,81%	978.569,61																			
9	CARPETAS	2,86%	995.559,04																			
10	PISOS	3,85%	1.339.194,59																			
11	PINTURA	6,54%	2.274.065,03																			
12	VIDRIOS	0,38%	132.885,70																			
13	INST ELECTRICA	2,09%	726.148,49																			
14	INST SANITARIA	9,00%	3.129.905,68			3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%		
15	INST. DE GAS	1,75%	607.136,24																			
16	CARPINTERIA	7,27%	2.529.715,16																			
17	REVESTIMIENTOS	1,33%	462.508,31																			
18	VARIOS	0,73%	255.923,55																			
19	RED DE AGUA PROPIA	1,05%	365.657,43																			
20	RED DE CLONCA	3,83%	1.332.150,99			30,00%	40,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	20,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	25,00%	25,00%	
TOTAL				100,00%																		
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL					7,85%	6,33%	4,90%	5,03%	7,67%	7,67%	5,77%	4,54%	4,31%	6,24%	5,95%	5,37%	3,99%	3,93%	5,25%	4,72%	3,50%	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO					7,85%	14,19%	19,09%	24,12%	31,79%	39,46%	52,19%	56,74%	61,04%	67,29%	73,23%	78,61%	82,90%	86,53%	91,78%	96,50%	100,00%	100,00%
DESEMBOLSO MENSUAL					2.735.362,05	2.202.254,77	1.703.260,77	1.751.976,87	2.868.097,42	2.868.097,42	2.007.248,32	1.590.630,84	1.498.043,06	2.172.431,30	2.068.668,58	1.869.797,72	1.387.945,82	1.387.945,82	1.388.597,09	1.827.865,75	1.640.913,54	1.219.024,30
DESEMBOLSO ACUMULADO					2.735.362,05	4.937.616,82	6.640.877,59	8.392.554,46	11.060.651,87	13.728.749,28	16.150.333,68	18.157.562,00	19.738.412,65	21.236.455,90	23.408.887,20	25.477.555,78	27.347.353,50	28.735.299,32	30.103.896,41	31.931.762,15	33.572.375,70	34.790.400,00

1283

ANEXO

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SECCION DE COORDINACION DE
FOLIO
Nº



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

S.S.D.U.Y.V.
ACU. Nº 98610

M.P.F.S.
L.E.D.A.P. - P. 1

372

1283

337

86



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.
ACU N° 986/13

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

Municipalidad de Viedma
8721



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como **mínimo** la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.
ACU N° 986/13

MPPFPyS
12071

JOSE LUIS FOULKE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

1283



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 98617

MPFIPyS
UCAP - PROG- 301
1271

MPFIPyS
UCAP - PROG- 301

1283

89



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.
ACU. Nº 986/13

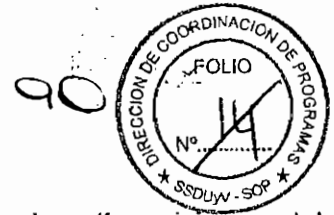
MPFIPyS
DINOP - PROY. SOI
12071

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

MPFIPyS
CUAD. 004

3721

1288



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.Y.W.
N° 986/B
ACU

MPEPys
LUDAP - PROY. SCI
12071

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

1283

91



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 986/13

[Handwritten signature]
JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

MPPiPyS
12071

MPPiPyS

721

1283**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:**

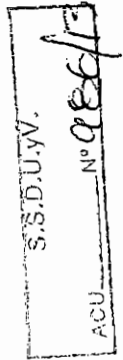
Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

M.P.P.S
024 27 5 13

3721

1283

93



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA: Río Negro

MUNICIPIO: Viedma

DIRECCIÓN: Julio Argentino Roca 146

TELÉFONO/FAX: 02920- 431400

CORREO ELECTRÓNICO:

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA: Cuenta corriente Nº 5461211523

BANCO: Nación argentina

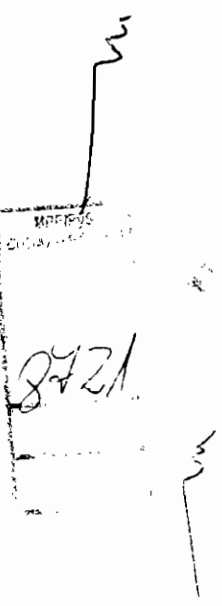
SUCURSAL: Viedma

RESPONSABLES DE LA CUENTA: Secretario Haciendas Cr. Hernán Perafan

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)


MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)
JOSE LUIS FOULKES

S.S.U.U. Nº 986/B
ACU


8421

1283



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

94

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA: Río Negro

MUNICIPIO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO/FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA: Cuenta corriente Nº

BANCO:

SUCURSAL:

RESPONSABLES DE LA CUENTA:

S.S.D.U.y.V.
Nº 0186/13
ACU

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE

MPPFP y S
8721

1283



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

95

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n).....en mi (nuestro) carácter dede..... con domicilio legal en la calle.....N°..... de la localidad deProvincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

JOSE LUIS FOULKES
INTENDENTE

S.S.D.U.y.V.
N° 986/B
ACU

2721

1283



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

S.S.D.U.y.V.
Nº 96673
ACU

.....
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)
JOSÉ LUIS FOULRES
INTENDENTE

MUNICIPIO
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
3721

S.S.D.U.V.V.
 ACU. N° 98

PROGRAMA:

PLANILLA A

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Corresponsable a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CGUIT:

Instituto./ Municipio/ENTE:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra Cert N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado Financiero				Anticipo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Incluidas	Observaciones		
			Previsión		Certificado		Físico Acumulado %		Acum. Financiero previsto							Financiero Certificado	
			%	Moneda	%	Moneda	Previsión	Certificado	Diferencia	%						Moneda	%

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
 a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Municipio

[Handwritten Signature]
JOSE LUIS FOULKES
 INTENDENTE

1283



98

SONIA ANALIA PEREYRA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

ES OPORTUNO

1283

ANEXO

ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LOS COMICIOS

REALIZADO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2013.

Y PROCLAMACION DE ELECTOS



En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de Marzo de dos mil trece, siendo las dieciocho treinta horas se reúne la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, integrado por su Presidente, Sra Fabiana E. Malpeli, el Primer vocal Sr. Oscar W. Guenomil, el Segundo Vocal Sr. Juan Andrés Entraigas, la Secretaria Administrativa Sra. Sonia A. Pereyra y la Sra Débora>Listte a cargo de la Secretaria Técnico Electoral, cuya presencia certifica el Actuario a fin de iniciar el ESCRUTINIO DEFINITIVO del comicio local llevado a cabo el día 17/3/13, con la presencia de apoderados de las agrupaciones políticas que a continuación se detallan: por el Partido Union Civica Radical el Sr Ricardo Pridebailo y el Sr. Sergio Cecci, por la Alianza Frente Amplio Progresista -CC ARI- Confluencia la Sra. Rosa Pavletich y el Sr. Carlos Echepareborda, con la ausencia de los apoderados del Partido Justicialista notificados en tiempo y forma, tal lo previsto en el Capitulo X- Titulo IX- Ley O 2431).

A requerimiento de la Presidencia de la Junta se certifica que durante el período a que hacen referencia los artículos 203 y 204 del Código Electoral Provincial (Ley O 2431), no se efectuaron reclamaciones que versen sobre

S.S.D.U.Y.M.
Nº 466/B

JUAN ANDRÉS ENTRAIGAS
2º VOCAL
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

2721

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

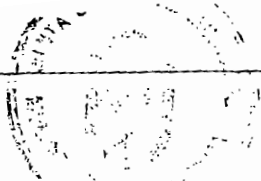
Oscar W. Guenomil
Vocal
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

[Handwritten signature]

Fabiana E. Malpeli
Presidente
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro



ES COPIA



1283

101



vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas ni protestas contra la elección de parte de los organismos directivos de los partidos políticos participantes de la elección.

Del escrutinio realizado respecto de la documental de las mesas, se desprende que se han resuelto los votos recurridos e imputados (arts 211 y 212, Ley O 2431), conforme las constancias que obran en la referida documental la que se encuentra reservada en Secretaría, de todo lo cual surgen los resultados aritméticos que a continuación se detallan en las siguientes planillas por cada mesa escrutada.

S.S.D.U.V.V.
ACU. Nº 086/13

[Handwritten signature]

ENTRAIGAS

AL MUN
O NEG

1	151	181	26	1	4	363	580	62,59
2	173	173	18	1	12	377	580	65,00
3	154	158	37	3	3	355	580	61,21
4	154	186	25	1	4	370	580	63,79
5	148	160	31	2	5	346	580	59,66
6	158	178	35	4	3	378	580	65,17
7	142	198	21	4	1	366	580	63,10
8	157	163	35	3	11	369	580	63,62
9	125	185	34	3	5	352	580	60,69
10	134	199	34	3	5	375	580	64,66
11	164	149	30	1	6	350	580	60,34
12	190	172	30	1	5	398	580	68,62
13	146	191	30	2	4	373	580	64,31
14	149	170	19	7	7	352	580	60,69
15	158	169	20	1	5	353	580	60,86
16	167	157	25	2	5	356	580	61,38
17	173	179	30	3	19	404	580	69,66
18	151	157	30	0	8	346	580	59,66
19	170	167	22	2	2	368	580	62,59
20	166	174	30	1	3	374	580	64,48

872

[Handwritten signature]

Fabiana E. Malpeli
Presidente
Junta Electoral Municipal

ES 0001 FEL

1283

ANE 102



21	154	163	32	5	5	359	580	61
22	139	161	35	3	6	342	580	59
23	162	166	29	3	4	364	580	62
24	165	191	28	2	5	391	580	67
25	147	180	25	0	3	355	580	61
26	145	166	16	3	1	331	580	57
27	135	189	19	1	2	346	580	59
28	142	191	23	1	8	365	580	62
29	167	168	21	1	4	361	580	62
30	140	150	40	2	12	344	580	59
31	132	180	32	3	5	352	580	60
32	148	176	21	10	0	355	580	61
33	142	187	17	3	3	352	580	60
34	162	175	26	9	7	379	580	65
35	144	169	20	2	9	344	580	59
36	194	138	23	1	6	362	580	62
37	136	193	19	5	6	359	580	61
38	143	171	30	2	5	351	580	60
39	135	171	36	3	5	350	580	60
40	161	176	22	1	5	365	580	62
41	166	182	23	3	12	386	580	66
42	151	170	28	2	7	358	580	61
43	121	187	26	4	4	342	580	58
44	167	152	27	3	4	353	580	60
45	163	181	22	1	6	373	580	64
46	154	182	25	2	3	366	580	63
47	142	175	22	5	9	353	580	60
48	201	138	21	5	8	373	580	64
49	151	181	21	1	11	365	580	62
50	183	145	14	5	5	352	580	60
51	145	193	19	0	13	370	580	63
52	163	180	18	2	5	368	580	63
53	164	176	29	4	10	383	580	66
54	151	170	33	12	9	375	580	64
55	156	205	23	2	4	390	580	67
56	177	168	18	4	8	375	580	64
57	128	213	27	0	9	377	580	65
58	161	165	36	2	5	369	580	63
59	170	160	34	8	2	374	580	64
60	154	175	30	3	3	365	580	62

S.S.D.U.V. N.º 9186/13
ACU

JUAN ANDRÉS ENTRAIGAS
2º VOCAL
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

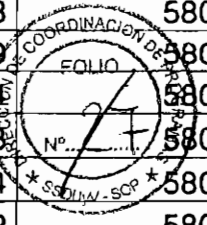
MPEPYS
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

8721

Oscar W. Guenomil
1º Vocal
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Rio Negro

Fabiola E. Malpeli
1ª Vocal
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Rio Negro

61	164	169	28	7	0	368	580	63,45
62	163	182	24	1	9	379	580	65,34
63	141	188	33	0	12	374	580	64,48
64	160	164	23	0	6	353	580	60,86
65	133	189	38	1	3	364	580	62,76
66	164	180	26	6	6	382	580	65,86
67	173	178	24	2	6	383	580	66,03
68	140	151	26	3	9	329	580	56,72
69	139	188	26	0	8	361	580	62,24
70	143	190	28	7	10	378	580	65,17
71	151	179	29	1	6	366	580	63,10
72	163	192	29	1	10	395	580	68,10
73	131	195	27	2	5	360	580	62,07
74	141	197	20	2	5	365	580	62,93
75	151	171	26	0	6	354	580	61,03
76	155	143	32	8	0	338	580	58,28
77	141	174	25	2	11	353	580	60,86
78	108	122	24	1	4	259	440	58,86
79	107	153	28	3	1	292	465	62,80
Total	12059	13730	2088	220	472	28569	45565	



S.S.D. U.W.
N° 906/13
ACU

Se deja constancia que la base de datos con los guarismos correspondientes a cada una de las mesas electorales se encuentra a disposición de los interesados en este Organismo.

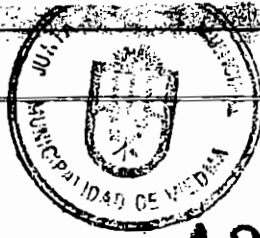
Atento a lo establecido en el Art. 214 Ley O 2431, la Sra. Presidente de la Junta Electoral Municipal interroga a los presentes respecto de si tienen protestas que formular en relación con el escrutinio definitivo. No formulándose ninguna la Junta Electoral Municipal, resuelve dar por concluido el Escrutinio Definitivo en disposición a lo establecido en el Art. 217, declarar la validez de la elección general para el cargo público a

JUAN ANDRÉS ENTRACAS
2º VOCAE
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

Fabiana E. Malpeli
Presidente
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Oscar W. Guenonil
1º Vocal
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

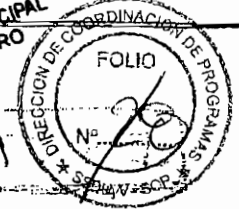
372



1283

SONIA ANALIA PEN...
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

104



Intendente Municipal realizada el día 17/3/13 y proclamar al candidato que resultare electo, atento a el Art. 80 y 82 de la carta Orgánica Municipal -----

Por lo tanto y de acuerdo a las Resoluciones de Oficialización de listas de candidatos, Expte nº 620-J-13 Partido Justicialista, Expte nº 624-J-13 Partido Unión Cívica Radical, Expte nº 618-J-13 de la Alianza Frente Amplio Progresista -CC ARI- Confluencia; esta Junta Electoral Municipal Proclama:

AL SR. JOSE LUIS FOULKES, DNI: 13.012.343; INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA que completará el periodo 2011-2015.-----

La entrega del correspondiente diploma acreditativo de la calidad de electo se realizará en acto público en fecha a determinar. -----

Remítase este original al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro. Por Secretaria se certifiquen copias de la presente para su incorporación al Expediente nº 172-J-13 del registro de este Organismo, al libro de actas (JEM) y hacer entrega de un ejemplar a cada agrupación política que compulso en el comicio de referencia. Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Legislativo en los términos del art 217 (C.E.).-----

No siendo para más, se da por concluido el acto, a las 21:00 horas del día diecinueve de Marzo de 2013, firmando las autoridades arriba citadas y la conformidad de los apoderados presentes.-----

S.S.D.U.V.
Nº 906/13
ACU

JUAN ANDRÉS ENTRAGAS
2º VOCAL
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
VIEDMA - RIO NEGRO

8721

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fabianna E. Malpell
Presidenta
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Rosa P...
APODERADA
FAD CCARI
CONFLUENCIA
Jel. D. Técnico Electoral
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

Oscar W. Guenormil
1º Vocal
Junta Electoral Municipal
VIEDMA - Río Negro

[Handwritten mark]